RESOLUCIÓN No. 54-01096 **DE 2026**

Por la Cual se Ordena La Designación del Comité Evaluador del Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía SAMC-NDS-0065-2026

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución de Delegación No. 2862 de 2025 expedida por la Dirección General del SENA, y de conformidad con lo previsto en los artículos 25 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el 2° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), es un establecimiento público del orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa; adscrito al ministerio del trabajo de Colombia, encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y debido a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, la entidad designará el correspondiente Comité Evaluador, el cual participará de la selección objetiva de la mejor propuesta conforme los requisitos establecidos en el orden normativo que regula la Contratación Estatal.

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015 señala la facultad de la entidad estatal para designar un Comité Evaluador que deberá estar conformado por servidores públicos o por particulares contratados:

> *Para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.*

Que, según Resolución de Delegación No. 2862 de 2025 expedida por la Dirección General del SENA, se delegó en los directores regionales, la facultad de celebrar convenios y contratos, y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de los fines de la Entidad.

Que, el Servicio Médico Asistencial del SENA fue creado a través del Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, el cual en su artículo 30, preceptúa la seguridad social para la familia del empleado, dicho artículo fue modificado por el artículo 35 del Decreto 594 del 15 de marzo de 1977 que establece: "El SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados (…)", y demás normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, por lo que el SENA Regional Norte de Santander se encuentra comprometido con la función de garantizar la prestación de servicios médico asistenciales de atención domiciliaria integral, segura y de alta calidad en salud.

RESOLUCIÓN No. 54-01096 **DE 2026**

Por la Cual se Ordena La Designación del Comité Evaluador del Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía SAMC-NDS-0065-2026

Que, la Dirección Regional Norte de Santander del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, atendiendo lo señalado en el Plan Estratégico y en los Planes operativos de la entidad y con el propósito de cumplir satisfactoria y eficientemente su misión de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando programas de formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva y finalmente con el fin de garantizar la salud, la vida y la prestación del servicio médico asistencial directa o indirectamente a los familiares del empleado público, trabajador oficial y pensionados SENA, con sujeción a la normas definidas por la entidad para tal fin, requiere efectuar la atención integral ambulatoria, hospitalaria y de urgencias en todos los niveles de atención a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial de la Regional Norte de Santander.

Que, la Regional Norte de Santander posee la contratación de asesores del servicio médico asistencial y diferentes especialidades para suplir las necesidades de los beneficiarios, según disponibilidad y alcance de los mismos para los procedimientos básicos y consultas generales, para lograr esto se requiere contar con los servicio e insumos adecuados, los cuales son definidos por los contratistas respectivamente, y aunque se cuenta con atención de consultas por medicina otras áreas en general, es necesario disponer de contratos adecuados para garantizar la continuidad de los servicios y así en consecuencia mantener y mejorar la salud de los beneficiarios. Por ello, se hace necesario desde un nivel mayor de especialidad el contratar la prestación de servicios de urgencias, hospitalización alta complejidad, procedimientos y tratamientos quirúrgicos y no quirúrgicos, atención en uci intermedia y uci adultos; valoración prenatal por especialista y atención de partos, imagenología hospitalaria; consulta médica especializada y sub-especializada hospitalaria; suministro intrahospitalario de medicamentos, elementos de osteosíntesis, transfusiones de sangre, suministros de insumos y equipos para la atención integral del paciente.

Que, para atender la necesidad descrita, se recomienda llevar a cabo un proceso de contratación a través del cual se obtengan los servicios, elementos e insumos requeridos para mantener el servicio siguiendo y cumpliendo con los procedimientos establecidos desde la norma, en consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con el fin de garantizar la salud y la continuidad en los tratamientos autorizados a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial de la Regional Norte de Santander, a través de una entidad debidamente habilitada, con la infraestructura técnica, tecnológica, administrativa, financiera.

Que, el SENA, de conformidad con su reglamentación interna jurídico-administrativa fundamentada en la Constitución Política, Leyes, Decretos y normativas, adoptó el Manual de Contratación Administrativa Código GCCON-M-001, desde el día 11 de abril de 2024 el cual señala que:

> *Los Comités evaluadores son designados por el ordenador del gasto para los procesos licitatorios, de selección abreviada y el concurso de méritos y estarán conformados por servidores públicos de la entidad y/o particulares contratados para el efecto. En el caso que se designe un contratista para integrar este Comité, el Ordenador del gasto deberá corroborar que dicha actividad esté contemplada dentro de sus obligaciones contractuales.*
>
> *Son funciones del Comité evaluador, entre otras, las siguientes:*
> *1) Evaluar las propuestas en sus aspectos: jurídico, financiero, económico y técnico.*
> *2) Responder las observaciones y subsanaciones realizadas por los proponentes, a la evaluación de las ofertas.*

RESOLUCIÓN No. 54-01096 **DE 2026**

Por la Cual se Ordena La Designación del Comité Evaluador del Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía SAMC-NDS-0065-2026

3) Recomendar por escrito al Ordenador del gasto, en el consolidado del informe definitivo o en audiencia de adjudicación para el caso de licitaciones públicas, la oferta más favorable para el SENA, según las condiciones del Estudio Previo, Invitación pública o Pliego de Condiciones Definitivos, Adendas y demás documentos del proceso.

[…] Los miembros del Comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución Política y la ley […].

Que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Dra. Dennis Cristal Barrera Cotamo, en calidad de Directora Regional Encargado del SENA Regional Norte de Santander y ejerciendo como Ordenadora del Gasto de la Dirección Regional, procede a designar el Comité Evaluador, el cual está conformado por profesionales de cada área con la calidad profesional y experiencial, quienes prepararán un informe sobre cada área hasta integrar un solo informe que contenga los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo bajo los principios de la contratación estatal consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Ley 80 de 1993 como Estatuto de Contratación Pública.

Que actualmente se adelanta el proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada Por Acuerdo Marco De Precios, cuyo objeto es: **54_190 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN ALTA COMPLEJIDAD, PROCEDIMIENTOS Y TRATAMIENTOS QUIRÚRGICOS Y NO QUIRÚRGICOS, ATENCIÓN EN UCI INTERMEDIA Y UCI ADULTOS; VALORACIÓN PRENATAL POR ESPECIALISTA Y ATENCIÓN DE PARTOS, IMAGENOLOGÍA HOSPITALARIA; CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA Y SUB-ESPECIALIZADA HOSPITALARIA; SUMINISTRO INTRAHOSPITALARIO DE MEDICAMENTOS, ELEMENTOS DE OSTEOSÍNTESIS, TRANSFUSIONES DE SANGRE, SUMINISTROS DE INSUMOS Y EQUIPOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL PACIENTE, PARA BRINDAR ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER.**

Expuesto lo anterior, la Directora Regional Encargada del SENA, Regional Norte de Santander,

RESUELVE:

Artículo 1º: DESIGNAR el Comité Evaluador del proceso de contratación a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA, cuyo objeto es **"54_190 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN ALTA COMPLEJIDAD, PROCEDIMIENTOS Y TRATAMIENTOS QUIRÚRGICOS Y NO QUIRÚRGICOS, ATENCIÓN EN UCI INTERMEDIA Y UCI ADULTOS; VALORACIÓN PRENATAL POR ESPECIALISTA Y ATENCIÓN DE PARTOS, IMAGENOLOGÍA HOSPITALARIA; CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA Y SUB-ESPECIALIZADA HOSPITALARIA; SUMINISTRO INTRAHOSPITALARIO DE MEDICAMENTOS, ELEMENTOS DE OSTEOSÍNTESIS, TRANSFUSIONES DE SANGRE, SUMINISTROS DE INSUMOS Y EQUIPOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL PACIENTE, PARA BRINDAR ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER"** de la siguiente manera:

ARÉA DESIGNADA	EVALUADOR
EVALUADOR JURÍDICO	Daniel Eduardo Angarita Galvis, Abogada Líder Contratista, Dirección Regional
EVALUADOR TÉCNICO	William Alexander Chia Jaimes, Auditor Médico, Dirección Regional.

RESOLUCIÓN No. 54-01096 **DE 2026**

Por la Cual se Ordena La Designación del Comité Evaluador del Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía SAMC-NDS-0065-2026

EVALUADOR ECONÓMICO	Luis Miguel Nieto Martínez, Profesional Planeación, Dirección Regional.
EVALUADOR SEGURIDAD SALUD Y TRABAJO	Paula Maritza Bravo Salazar, Profesional SST, Dirección Regional.
EVALUADOR AMBIENTAL	Paola Rubiela Villamizar León, Dinamizadora SIGA, Dirección Regional.

Artículo 2º: ORDENAR la publicación de la presente resolución en la página Web del Portal Colombia Compra Eficiente TVCE.

Artículo 3º: CONVOCAR a las diferentes veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que en virtud de la Ley 850 de 2003, desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual, en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 4º: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, 8/10/2026

Cristal Barrera C.

Firmado digitalmente por BARRERA COTAMO DENNIS CRISTAL
Fecha: 2026.10.08 07:13:18 -05'00'

DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO
DIRECTOR REGIONAL (E) NORTE DE SANTANDER

Proyectó: Nicolás Borrero Mejía, Abogado Contratista Dirección Regional.
Revisó: Daniel Eduardo Angarita Galvis, Abogado Líder Contratista, Dirección Regional.
Vo.Bo: Brayan José Rojas Hurtado, Coordinador GAAM.